# PENSION DE INVALIDEZ 

JULIO CELIS
SEPTIEMBRE 2022

## ESTADO DE INUALIDEZ:

## BALLESTEROS

 abogados asociadosSE CONSIDERA INVÁLIDA LA PERSONA QUE POR CUALQUIER CAUSA DE ORIGEN

NO PROFESIONAL, NO PROVOCADA INTENCIONALMENTE, HUBIERE PERDIDO EL 50\% O MAS DE SU CAPACIDAD LABORAL. (ART. 38 LEY 100)

# que es ia pensión de iwatiozz: 

ES UNA PRESTACIÓN ECONÓMICA MENSUAL QUE SE RECONOCE A UNA PERSONA QUE HA PERDIDO EL 50\% O MÁS DE SU CAPACIDAD LABORAL.

# PENSION DE INVALIDEZ DE ORIGEN GOMUN EN AMBOS REGÍMENES: 

- RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA-COLPENSIONES.
- RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD - FONDOS PRIVADOS.


## requisitos art. LEY 860 DE 2003:

## ABA

BALLESTEROS abogados asociados

- Ser calificicado o declarado con una pérdida de capacidad lahoral igual o superior al $50 \%$.
- INVALIDEZ POR EFERMEDAD. Que haya cotizado cincuenta [50] semanas dentro de los últimos tres [3] años inmediatamente anteriores a la fecha de estructuración.
- INVALIDEZ POR ACCIDENTE. Que haya cotizado cincuenta [50] semanas dentro de los últimos tres [3] aĩos inmediatamente anteriores al hecho causante de la misma.
- EXCEPCIONES AL REQUISITO DE COTIZACIÓN DE 50 SEMANAS:


## EXCEPCIONES AL REQUISITO DE COTIZACIÓN DE 50 SEMANAS: <br> -Si el afiliado cotizó por lo menos el 75\% de las semanas mínimas requeridas para la pensión de vejez, solo dehe haber cotizado 25 semanas en los últimos 3 años.

- Si el afiliado es una persona menor de 20 años únicamente deherá acreditar haher cotizado 26 semanas en el úlimo aino inmediatamente anterior al hecho causante de su invalidez o su declaratoria.


## cQuién califica el estado DE INVALIDEZ?

LA PRIMERA CALIFICACIÓN LA HARÁ LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, LAS ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES- ARL-, LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS QUE ASUMAN EL RIESGO DE INVALIDEZ Y MUERTE, Y LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD EPS. CUALQUIERA DE ÉSTAS PUEDE DETERMINAR, EN PRINCIPIO, EL PORCENTAJE DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL, CALIFICAR EL GRADO DE INVALIDEZ Y EL ORIGEN DE LA MISMA.

## ACEIONES FRENTE AL DICTAMEN.

SI NO SE ESTÁ DE ACUERDO CON LA CALIFICACIÓN, QUE EN PRINCIPIO SE REALIZO, DEBE MANIFESTARSE SU INCONFORMIDAD DENTRO DE LOS DIEZ (IO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES ANTELA MISMA ENTIDAD QUE LO CALIFICÓ.

DICHA ENTIDAD REMITIRÁ EL EXPEDIENTE A LAS JUNTAS REGIONALES DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL ORDEN REGIONAL, DENTRO DE LOS 5 DÍAS SIGUIENTES PARA QUE LA RESUELVA.

SI PERSISTE LA INCONFORMIDAD, EL INTERESADO, DEBERÁ PRESENTAR RECURSO DE APELACION ANTE LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, LA CUAL DECIDIRÁ EN UN TÉRMINO DE 5 DÍAS.

SI RESUELTO LOS RECURSOS EL INTERESAD, SIGUE ESTANDO EN DESACUERDO CON LA CALIFICACIÓN PUEDE ACUDIR A LAS ACCIONES JUDICIALES CORRESPONDIENTES.

## CUÁL ES EL MONTO DE LA PENSION DE INUALIDEZ.

EL MONTO DEPENDERÁ DEL PORCENTAJE DE DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD IGUAL O MAYOR AL ${ }^{5} 0 \%$ Y Y M MENOR AL EOO SEMANAS.
 ADICIONALES.

IGUAL O SUPERIORAL $66 \%$ : CEL MONTO DE LA, PENSIÓN SERÁ EOUIVALENTE
 BASE DE LIQUIDACION

SE INCREMENTARA EN
ADICIONALES.

EN NINGÚN CASO, LA PENSIÓN DE INVALIDEZ PUEDE SER SUPERIOR AL $75 \%$ DELIBL.

NI INFERIROR A UN SALARIO MINIMO LEGAL MENSUALVIGENTE.

# PENSIÓN DE INVALIDEZ ORIGEN 

PROFESIONAL OLABORA.

EXISTE INVALIDEZ $Y$ SE TIENE COMO UNICO REQUISITO QUE POR CAUSAS DE ORIGEN LABORAL NO PROVOCADAS INTENCIONALMENTE, SEA CALIFICADO CON UNA PERDIDA DEL CINCUENTA POR CIENTO (50\% O MÁS DE CAPACIDAD LABORAL.

## MONTO DE LA PENSIÓN DE INVALIDEZ DE ORIGEN PROFESIONAL O LABORAL

A) CUANDO LA INVALIDEZ ES SUPERIOR AL $50 \%$ E INFERIOR AL $66 \%$. TENDRA DERECHO A UNA PENIOSN DE INVALIDEZ
B) CUANDO LA INVALIDEZ SEA SUPERIOR AL $66 \%$ TENDRA 75\% DEL INGRESO BASE DE LIQUIDACION.
A) CUANDO EL PENSIONADO POR INVALIDEZ REQUIERA DEL AUXILIO DE OTRA U OTRAS PERSONAS PARA REALIZAR LAS FUNCIONES ELEMENTALES DE SU VIDA. EL MONTO DE LA PENSION SE INCREMENTARA EN UN I5\%

LOS PENSIONADOS POR ORIGEN PROFESIONAL OOLABOAL PUEDEN SEGUIR COTIZANDO Y ASPIRAR A ADQUIRIR UNA PENSION DE VEJEZ YA QUE ESTAS SON COMPATIBLES.

PENSIONES ESPECIALES IPARÁGRAFO 4 DEL ARTÍCULO 33 DELALEY 100].

PENSIÓN ESPECIAL DE VEJEZ POR INVALIDEZ
PENSIÓN POR HIJO EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD.

PENSIÓN ESPECIALDE VEJEZ POR INVALIDEZ

LAS PERSONAS QUE PADEZCAN UNA DEFICIENCIA FÍSICA, SÍQUICA O SENSORIAL DEL 50\% O MÁS, QUE CUMPLAN 55 AÑOS DE EDAD Y QUE HAYAN COTIZADO EN FORMA CONTINUA O DISCONTINUA 1000 O MÁS SEMANAS PODRÁN ACCEDER A LA PENSIÓN DE VEJEZ.

YA EXISTEN VARIOS PRUNUNCIAMIENTOS DE LAS ALTAS CORTES SOBRE SU APLICACIÓN EN AMBOS REGIMENES

PENSION POR HIJO DISCAPACIDAD.

ES UN BENEFICIO PENSIONAL QUE SUPRIME EL REQUISITO DE LA EDAD A LA MADRE O EL PADRE DE UN HIJO QUE PADEZCA INVALIDEZ FÍSICA O MENTAL, DEBIDAMENTE CALIFICADA Y HASTA TANTO PERMANEZCA EN ESTE ESTADO Y CONTINUE COMO DEPENDIENTE, TENDRÁ DERECHO A RECIBIR LA PENSION ESPECIAL DE VEJEZ A CUALQUIER EDAD, SIEMPRE QUE CUENTE CON AL MENOS 1300 SEMANAS DE COTIZACION. EL BENEFICIO SE PIERDE SI EL PADRE O MADRE SE REINCORPORA A LA FUERZA LABORAL.

## ORDEN PARA LA CALIFICACIÓN DE INVALDIEZ

I.- DIAGNÓSTICO CLÍNICO: - REALIZADO POR EL MÉDICO O MÉDICOS TRATANTES. TRATAMIENTO, REHABILITACIÓN , SECUELA
2.- ORIGEN DE LA ENFERMEDAD
3.- FECHA DE ESTRUCTURACIÓN
4.- PORCENTAJE (\%) DE LA PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL U OCUPACIONAL

## ABA

BALLESTEROS<br>abogados asociados

